



Gobierno
de Chile

resolución

Mat: Aprueba convenio de transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado.

La Serena, 15 MAYO 2014

Visto:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 4.091/2.008, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 02 de fecha 26 de enero de 2.009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que asignó los fondos;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

resolución (e) No 649

1.- APRUÉBASE, el convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 15 de abril de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado, en virtud de la ejecución del proyecto: "Instalación Sistema de Autogeneración Eléctrica en Escuelas, Región de Coquimbo", Código BIP: 30080167-0, Escuela G-200 El Sauce, por un valor total de \$1.875.746.- (un millón ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N°

En La Serena, a 15 de abril de 2.014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecta, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT 69.041.000-1, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, cédula de identidad N° 7.174.701-8, chileno, casado, Técnico Automotriz, domiciliados ambos en Samo Alto, se ha convenido la celebración del presente convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

El patrimonio del Gobierno Regional está compuesto, entre otros, por los recursos que le corresponden. Corresponde al Consejo Regional resolver la inversión de los recursos que se asignen a la región, según lo expresado por la Ley de Presupuestos de la Nación, sobre la base de la propuesta que formule el Intendente Regional. Los bienes que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se transfieren en definitiva, a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

SEGUNDO: En el Programa de Inversión Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Coquimbo, se incluyó el proyecto: "Instalación Sistema de Autogeneración Eléctrica en Escuelas, Región de Coquimbo", Código BIP: 30080167-0. El proyecto tuvo como objetivo mejorar la calidad del suministro eléctrico en 32 escuelas y 2 postas, distribuidas en las comunas de La Higuera, La Serena, Coquimbo, Ovalle, Monte Patria, Río Hurtado, Punitaqui, Combarbalá, Illapel y Canela. El presente convenio tiene por objeto transferir la instalación del sistema de autogeneración eléctrica correspondiente a la Escuela G-200, El Sauce, el cual consistió en la construcción de una caseta y el cierre perimetral de la misma.



El proyecto fue favorablemente informado por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, repartición que hizo la correspondiente evaluación técnico económica para el análisis de su rentabilidad.

El Consejo Regional de Coquimbo, a su vez y, sobre la base de la propuesta del Intendente Regional, dio su aprobación a la inversión de los recursos necesarios para financiar el proyecto, según el Acuerdo N° 4.091/2.008.

Por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante la Resolución N° 02 de fecha 26 de enero de 2.009, creó la provisión de fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional otorgó mandato y constituyó Unidad Técnica a la Municipalidad de Río Hurtado, posteriormente se designó Unidad Técnica al Gobierno Regional de Coquimbo, y la materialización del correspondiente proyecto estuvo a cargo de la Empresa Tecnoled S.A., RUT: 77.302.440-5.

La Recepción Provisional se efectuó según acta de fecha 20 de abril de 2.012, aprobada por Resolución (e) N° 716 de fecha 09 de julio de 2.012 y la Recepción Definitiva se efectuó mediante acta de fecha 06 de junio de 2.013, aprobada por Resolución (e) N° 1.376 de fecha 12 de noviembre de 2.013, ambas Resoluciones del Gobierno Regional de Coquimbo.

TERCERO: Para los efectos previstos en el Título V, artículos 643 y siguientes del Código Civil, se deja constancia que la construcción del proyecto ejecutado en la Escuela G-200, El Sauce, se realizó en terrenos de la Municipalidad de Río Hurtado y que su dominio sobre el bien raíz está inscrito de fojas 2.630 vta. a fojas 2.631 número 1984, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1.991.

CUARTO: Para los efectos del presente convenio procede transferir a la Municipalidad de Río Hurtado el dominio de todo lo construido en el terreno singularizado en la cláusula anterior y que corresponde a la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula segunda. Se deja constancia por este acto que la transferencia de dominio se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. El Intendente Regional procederá a dictar en los términos del presente convenio, la resolución que deberá reducirse a escritura pública, cuya copia autorizada dará mérito suficiente para efectuar las inscripciones y anotaciones que procedan.



QUINTO: Corresponderá a la Municipalidad de Río Hurtado, en su calidad de entidad propietaria y administradora, asumir los costos de operación que genere la utilización y funcionamiento del bien transferido en virtud del presente convenio.

SEXTO: Se deja constancia que el costo total del Ítem Infraestructura FNDR del proyecto denominado: "Instalación Sistema de Autogeneración Eléctrica en Escuelas, Región de Coquimbo", Código BIP: 30080167-0, asciende a la suma de \$ 846.180.639.- (ochocientos cuarenta y seis millones ciento ochenta mil seiscientos treinta y nueve pesos). El costo total del proyecto bienes inmuebles respecto de la Escuela G-200 El Sauce, asciende a la suma de \$1.875.746.- (un millón ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos).-

SÉPTIMO: Personería. La personería de don GARY VALENZUELA ROJAS, en su calidad de Alcalde de Río Hurtado, consta en el Decreto N° 1.606 de fecha 06 de diciembre de 2.012, de la Municipalidad de Río Hurtado. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendenta Regional, consta del Decreto N° 678 de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO: HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.
GARY VALENZUELA ROJAS, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

2.-La transferencia de dominio que da cuenta la presente resolución, se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en los términos del convenio transcrito precedentemente.

3.- Se deja constancia que el bien inmueble a que se refiere la presente resolución ha sido construido con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del presupuesto de la Región de Coquimbo.



resolución (e) No

4.-Redúzcase a escritura pública, facultándose al portador de la misma, para requerir el otorgamiento y las posteriores anotaciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo, con copia autorizada de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature in blue ink]



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

[Handwritten signature]
LRH/ALV/ISE/CBF/MCTG/MAG/GSS/gss

GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
26 MAYO 2014
TOTALMENTE
TRAMITADA

